

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
19 de Agosto de 2019
Alcance Tres
Núm. 33



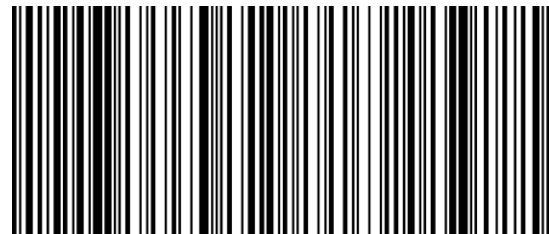
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. - Acuerda, la inscripción o actualización del Registro Público Vehicular "REPUVE" es un requisito indispensable para aprobar el proceso anual de inspección vehicular a que hace referencia el numeral 136 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo.	3
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. - Acuerdo, mediante el cual se establece el Programa "Acércate, Regularízate y Sigue Operando en el Transporte Público Convencional".	5
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo. - Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la implementación del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional.	9
Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que establece el "Programa de Regularización de Concesionamiento del Servicio Público en Calidad de Extemporaneo".	20

Publicación electrónica



SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO

Licenciado ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con fundamento por los artículos 2, 3 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los Arábigos 1, 2 bis fracción II, 3, 4, 13 fracción XV, 14, 15, 17, 19, 21, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 1, 3 fracción I inciso c, 8 fracciones I, III, VI y XIV, 17 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, de igual manera los numerales 15 fracciones I, XIV, XV, 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo; lo establecido por los artículos 13 fracciones V, VII, VIII, XIII, XIV y XIX del Decreto que crea el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y lo estipulado en los numerales 27 y 28 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Registro Público Vehicular “REPUVE”, es un instrumento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar certeza jurídica a la ciudadanía, respecto de los actos que se realicen con los vehículos y que circulen dentro del territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular y su inscripción es obligatoria.

SEGUNDO. – Que de la aplicabilidad del registro que antecede; es para vehículos con placas del Estado de Hidalgo, transporte público y de uso particular; en el caso de unidades anteriores al año dos mil diez, se les deberá instalar un chip, el mismo con el que cuentan de fábrica los automóviles modelos posteriores a dos mil diez, hasta la fecha.

TERCERO. – Que lo establecido en los numerales 3 y 15 de la Ley de Registro Público Vehicular; arábigos 4 y 23 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo; en lo medular establecen que, “Para que un vehículo circule en territorio del Estado de Hidalgo, es obligatorio que el mismo cuente con elementos de identificación vehicular vigentes”; así como, “Los requisitos para la expedición de las Tarjetas de Circulación, debiendo contener, el número de Registro Vehicular”; que dicho trámite no tiene costo alguno y su inscripción y constancia por tanto es gratuita.

CUARTO.- Que de conformidad a lo establecido por el numeral 136 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, en el cual se dice: “Todo vehículo que preste el Servicio de Transporte deberá aprobar el proceso anual de inspección vehicular, en el cual se realizará la inspección documental, físico mecánica, imagen cromática y equipamiento auxiliar de las unidades, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio al que es destinado.” Y dado que el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, realiza esta inspección a unidades vehiculares autorizadas para prestar el servicio de transporte público en sus distintas modalidades, y procurando la seguridad de los usuarios en su desplazamiento es que se

ACUERDA

PRIMERO. - La inscripción o actualización del Registro Público Vehicular “REPUVE” es un requisito indispensable para aprobar el proceso anual de inspección vehicular a que hace referencia el numeral 136 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su implementación será al día siguiente de emitido el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Gírese oficio a la Dirección de Registro de este Sistema de Transporte Convencional, a fin de que agregue al listado de requisitos para el proceso anual de inspección vehicular, la Constancia de Inscripción al “REPUVE”.



TERCERO. – Infórmesele al Lic. José Luis Guevara Muñoz, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo.

Acordado en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 24 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Lic. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA
Director General del Sistema de Transporte
Convencional de Hidalgo,
Rúbrica



Publicación electrónica



LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIONES I Y II, 3 FRACCIÓN I INCISO C, 4, 5, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 158, 159, 161, 162, 166, 167, 169, 170, 223, 225, 226, 227, 228, 248, 249, 250 Y 251 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 3 Y 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 13 FRACCIONES VII, VIII Y XIII DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y 25 FRACCIÓN, II, 27, 28, 29 Y 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje 5 *“Hidalgo con Desarrollo Sostenible”*, en su punto 5.4 *“Movilidad Sostenible y Eficiente”*, señala como propósito primordial, el de fomentar esquemas que permitan una movilidad integral y sostenible en todos los medios de transporte en ámbitos urbanos y rurales, definiendo como objetivo general el de fomentar la movilidad motorizada sostenible mediante la incorporación de alternativas tecnológicas para los diferentes medios de transporte motorizados.

SEGUNDO. Que al amparo del citado documento rector de la administración pública estatal, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Movilidad y Transporte, publicó el 22 de Julio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo que Crea el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (“POTC”), generado la Estrategia Integral de Movilidad del Estado de Hidalgo denominada *“Hidalgo en Movimiento”*, que busca asegurar un equilibrio entre las necesidades de movilidad y accesibilidad para todas las y los hidalguenses sin distinción alguna, a fin de brindar un sistema de movilidad que permita a las personas realizar sus desplazamientos en un transporte moderno, seguro y de calidad, respetando el principio de sustentabilidad, todo ello bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y demás normativa aplicable.

TERCERO. Que en el caso de los Permisarios del Transporte Público Convencional tratándose del servicio privado en su modalidad de materiales y equipos autopropulsados o remolcados, se busca generar para nuestra entidad federativa condiciones de competitividad respecto de las entidades vecinas y del sector federal, tomando en cuenta que en dichos lugares los derechos que se generan en materia de contribución son de inferior cuantía a los vigentes en nuestra entidad.

CUARTO. Que bajo este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo que crea el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional “POTC”, en su objetivo IV *“Fortalecer los mecanismos de regulación y vigilancia para el transporte público”* y VII *“Implementar mecanismos que permitan el control, evaluación y seguimiento de la prestación del servicio de transporte público en nuestra entidad”*, se implementa el programa **“Acércate, Regularízate y Sigue Operando en el Transporte Público Convencional”**, con el cual se pretende en primera instancia, fortalecer los mecanismos de regulación y control de transporte público en nuestra entidad, actualizando y depurando la información contenida en el Registro perteneciente al Sistema de Transporte Convencional para el Estado de Hidalgo y posteriormente, brindar seguridad sobre su patrimonio a los concesionarios o permisionarios del transporte público, que por alguna razón no se encuentren al corriente del pago de los derechos.

QUINTO. Que como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, *“Los Organismos Descentralizados deberán: I. Contribuir a que la economía del Estado sea eficiente, apoyar la competitividad y la generación de empleos productivos permanentes; II. Propiciar una economía participativa que ofrezca mayores oportunidades para mejorar el nivel de vida de los hidalguenses; V. Promocionar programas y proyectos con la finalidad de que la sociedad en general obtenga los beneficios que brindan los Organismos Descentralizados”*.

En este sentido, se otorga bajo este programa y por única ocasión sin que este surta efectos permanentes, la posibilidad de regularizar a los concesionarios y permisionarios de transporte público convencional en todas sus modalidades y submodalidades un beneficio de descuento del 50% en los pagos que de manera exclusiva se enuncian en el punto uno párrafo cuarto y punto tres de este acuerdo; esto en apego a las atribuciones que el Sistema de Transporte Convencional del Estado de Hidalgo tiene, según lo establecido en los numerales 1, 3, 5 fracción I, III, XIII y XV del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, publicado el 20 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEXTO. Que en cumplimiento al punto 11 del ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL "POTC", el cual indica: "11.- La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo pueda cumplimentarse.", bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, tengo a bien emitir el presente

**ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA
"ACÉRCATE, REGULARÍZATE Y SIGUE OPERANDO EN EL
TRANSPORTE PÚBLICO CONVENCIONAL"**

1. Que uno de los objetivos del "POTC" es el de generar los escenarios que permitan la regularización del Transporte Público Convencional en cualquiera de sus modalidades y submodalidades, por ello se crea EL PROGRAMA "ACÉRCATE, REGULARÍZATE Y SIGUE OPERANDO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO CONVENCIONAL", por medio del cual los concesionarios y permisionarios que tengan adeudos ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo podrán acudir ante la Dirección de Registro adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, a regularizar su estatus en el cumplimiento de derechos y obligaciones.

Para efectos del presente acuerdo se entenderá por **extemporáneos** a todos aquellos concesionarios y permisionarios del transporte público convencional en sus modalidades de individual y colectivo que no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el numeral 151 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, que no tengan actualizados el pago de los derechos y continúen prestando el servicio de transporte público de pasajeros con placas de circulación fuera de vigencia.

No podrán participar en este programa los concesionarios que tengan el estatus de extemporáneos, ante la Dirección de Registro adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

A los concesionarios y permisionarios del transporte público convencional, se les otorga un 50% de descuento en los siguientes conceptos:

- a. Anualidades vencidas;
- b. Inspección Vehicular;
- c. Sustitución Vehicular; y
- d. Multas derivadas de los incisos anteriores.

2. Para que la Dirección de Registro del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, reconozca la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este Acuerdo, el concesionario y permisionario, deberá exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado ante la que realizó el pago de los derechos;

3. En el caso de los permisionarios del transporte público convencional en su modalidad del servicio privado **materiales, y equipos autopropulsados o remolcados**, se les otorgará un 50% de descuento en los siguientes conceptos:

- a. Otorgamiento o renovación de permiso;
- b. Inspección y certificación;
- c. Pago anual de permisos;
- d. Dictamen técnico de factibilidad por otorgamiento o renovación de permiso;
- e. Expedición de Cédula Única de Permisionario; y
- f. Si fuera el caso, Sustitución Vehicular.

4. Para la realización y debida conclusión del presente programa, conforme a la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, el concesionario y permisionario del transporte público deberán presentar la siguiente documentación en original, para su debido cotejo:

- a. Presentar formato único de trámites ante la Dirección de Registro del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, que deberá contener el nombre del interesado y la manifestación de actuar por propio derecho, o en su caso, ser albacea registrado ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, o actuar en representación del interesado, acompañando el poder que lo acredite como tal;



- b. Descripción clara de los datos de la unidad que se pretenda regularizar, si se tratara de sustitución vehicular, los datos de la unidad saliente y entrante, como lo son número de serie, número de motor, capacidad, marca, modelo y tipo de vehículo;
- c. Comprobante del último pago de impuestos y derechos vehiculares;
- d. En caso de sustitución vehicular: baja de vehículo saliente, factura del vehículo o documento con el que se acredite la legítima propiedad (el vehículo que esté registrado deberá tener la vigencia que marca la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, o en su defecto, deberá ser sustituido por uno con las características señaladas en la misma y cumplir con los lineamientos que aplica la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo), tarjeta de circulación, pago del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, así como de los derechos vehiculares que pudieren corresponderle;
- e. Póliza de seguro vigente, en términos de lo establecido por el numeral 106 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo;
- f. Verificación vehicular vigente;
- g. Últimos pagos de anualidad que haya realizado ante la institución de transporte que por la fecha corresponda; y
- h. Lugar, fecha y firma del solicitante.

5. Los concesionarios y permisionarios que deseen participar en el presente Programa, deberán acudir a la ventanilla única de la Dirección de Registro adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, donde se registrarán y se les calificará sobre el estado que guarda su concesión o permiso, y el importe a pagar para regularizarse.

6. La Dirección de Registro del Sistema de Transporte Convencional, emitirá las órdenes de pago correspondientes; los concesionarios y permisionarios estarán obligados a realizar los pagos de derechos, los cuales una vez acreditados, girará oficio a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, para el inicio del trámite correspondiente.

Los pagos referidos en el párrafo que antecede, son independientes de los adeudos que tengan aquellos concesionarios y permisionarios del transporte público en materia de control vehicular ante la Secretaría de Finanzas Públicas del estado de Hidalgo.

7.- El presente programa no dará lugar al pago a plazos bajo ninguna de las modalidades previstas en el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

8. Para concluir correctamente el trámite de inscripción al presente Programa, el concesionario y permisionario, deberán cubrir el pago total de derechos ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo; de no ser así, continuará con el estatus de irregular en las bases de datos del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, y el beneficio otorgado a través del presente instrumento no surtirá efectos, debiendo cubrir el total correspondiente.

9. El Órgano Interno de Control asignado al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, vigilará permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, por parte de los servidores públicos y para el caso de que determine el incumplimiento del mismo, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables; y

10. Por lo que a efecto de motivar a dicho sector para que contribuya en el Estado, se estima conveniente otorgar los beneficios que se detallan en el presente, con el propósito de que cumplan con sus obligaciones, se regularicen y puedan ser inscritos ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y en el Registro Estatal Vehicular, con la condicionante de que estos beneficios serán otorgados por única ocasión y sin que sienta precedente alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y hasta el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Los beneficios contenidos en el presente Acuerdo, no darán lugar a devolución o compensación alguna.



TERCERO. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, así como las situaciones no previstas en el presente, estarán a cargo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

CUARTO. Una vez publicado el presente Acuerdo, se difundirá a través de las páginas electrónicas: movilidadytransporte.hidalgo.gob.mx y stch.hidalgo.gob.mx.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,
a los 15 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LIC. ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
CONVENCIONAL DE HIDALGO.
RÚBRICA



Licenciado Alexandro Xavier Aquino Ortega, Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con fundamento en los artículos: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracción I inciso c, 4, 5, 8, 9 fracción I, X, XI, XIV, XV, XVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI, 158, 161, 162, 169, 170, 173, 174, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 2, 3, 6 y 7 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 13 fracciones VII, VIII y XIII del Decreto que Crea el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y 27, 28, 29 y 31 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Gobierno del Estado ha generado la Estrategia Integral de Movilidad del Estado de Hidalgo "Hidalgo en Movimiento", misma que busca asegurar un equilibrio entre las necesidades de movilidad y accesibilidad para todas las y los hidalguenses sin distinción alguna.

La visión de la Estrategia Integral de Movilidad del Estado de Hidalgo "Hidalgo en Movimiento", es la de brindar un sistema de movilidad que permita a las personas realizar sus desplazamientos en un transporte moderno, seguro y de calidad, respetando los principios de la sustentabilidad, dado que la movilidad ya no puede verse únicamente como un reflejo de los actos humanos en relación a su diario actuar, sino como derecho humano que aporta elementos de peso para garantizar la dignificación de las personas.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el eje 5 "HIDALGO CON DESARROLLO SOSTENIBLE", contempla a un Gobierno con la oportunidad y compromiso con la población, de conjugar la ampliación de oportunidades, libertades, derechos y capacidades de las personas, con el crecimiento económico, vigilando la protección del medio físico, así como instrumentar acciones de mitigación frente al cambio climático, siendo específico en su punto 5.4 "MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENTE", que marca como referente el de fomentar esquemas que permitan una movilidad integral y sostenible en todos los medios de transporte en ámbitos urbanos y rurales.

TERCERO. Que en dicho instrumento de política pública encontramos razón de este "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE" particularmente en sus puntos 5.4.1 "FOMENTAR LA MOVILIDAD MOTORIZADA SOSTENIBLE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS PARA LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE MOTORIZADOS" y 5.4.3, QUE SE PLANTEA COMO OBJETIVOS "MODERNIZAR E IMPLANTAR SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTEGRADOS EFICIENTES Y SOSTENIBLES, QUE OFREZCAN A LA POBLACIÓN UN SERVICIO DE CALIDAD CON BAJO IMPACTO AMBIENTAL", se traza la ruta para actualizar, elaborar y analizar estudios técnicos y sociales necesarios para la movilidad del estado de Hidalgo; establecer instrumentos de planeación estratégica; elaborar la matriz origen-destino con el acompañamiento de nuevos materiales relacionados con estudios de impacto ambiental, ingeniería de tránsito y formulación de mejoras y nuevas adaptaciones geométricas en las vialidades.

CUARTO. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de julio de 2019, se creó el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC), por medio del cual se al cual instruye que sea el titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, el encargado para llevar a cabo los estudios técnicos de ingeniería y de investigación concernientes al servicio de transporte público convencional en nuestra entidad, que permitan determinar de acuerdo con las necesidades de las regiones, el número y la extensión de las rutas en que estarán divididas las vías públicas de competencia estatal y prestación de servicio de transporte federal en tramos estatales; así como la clase o clases de servicio y el número de unidades que en cada ruta deberán operar; establecer y, en su caso, modificar en todo tiempo las ubicaciones, modalidades, número de unidades, los itinerarios de las rutas y los desplazamientos de los sitios que operen o estén situados en las vías de competencia estatal; así como autorizar y modificar horarios de operación y frecuencias de servicio, al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos, estaciones y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al Servicio de Transporte Colectivo e Individual; identificar la demanda de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello y de las autorizaciones y convenios de cualquier tipo que sean relativos a la materia; todo ello, bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y demás normativa aplicable.



QUINTO. Que, para la construcción del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC), se deberá de observar el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en cuanto a lo que hace a:

- I. **JERARQUÍA DE MOVILIDAD.** Se considera el nivel de vulnerabilidad de los usuarios y las externalidades que genera cada modo de transporte. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio público de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:
 - a. Peatones, dando prioridad a personas con discapacidad y con movilidad limitada;
 - b. Ciclistas;
 - c. Usuarios del servicio de transporte público de pasajeros;
 - d. Permisosarios del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
 - e. Usuarios de transporte particular automotor.
- II. **PRINCIPIOS RECTORES DE LA MOVILIDAD.** En ellos deberá de basarse la planeación, diseño e implementación sustentable y sostenible en materia de movilidad y transporte, apegándose a los siguientes principios:
 - a. **Accesibilidad.** Procurar una movilidad al alcance de todas las personas, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición, a costos accesibles;
 - b. **Aprovechamiento tecnológico.** Empleo de innovaciones tecnológicas que permitan almacenar, procesar y distribuir información, para la planificación, operación, control y mantenimiento de los sistemas de movilidad y transporte;
 - c. **Calidad.** Propiciar que los componentes de la movilidad cuenten con las características y propiedades necesarias para proporcionar una adecuada experiencia de viaje;
 - d. **Corresponsabilidad social.** Esquemas de movilidad y transporte basados en soluciones colectivas, que resuelvan los desplazamientos de toda la población y que promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la participación de todos los actores sociales;
 - e. **Eficiencia.** Optimizar los desplazamientos ágiles y asequibles maximizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios;
 - f. **Equidad.** Equiparar las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, poniendo especial énfasis en grupos en desventaja física, social y económica;
 - g. **Multimodalidad.** Ofrecer a los diferentes grupos de usuarios opciones de movilidad y modos de transporte integrados, que proporcionen disponibilidad, rapidez, accesibilidad, seguridad e interconexión;
 - h. **Resiliencia.** Movilidad y transporte con capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, y una recuperación de bajo costo para la sociedad y al medio ambiente;
 - i. **Seguridad.** Privilegiar las acciones de prevención de accidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados; y
 - j. **Sustentabilidad.** Desplazamientos de personas y bienes con los mínimos efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente, incentivando el uso de transporte público y no motorizado, así como el uso de tecnologías sustentables en los modos de transporte.

SEXTO. Que los objetivos específicos del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, son:

- I. Elaborar, actualizar y analizar estudios técnicos necesarios para la movilidad del Estado de Hidalgo;
- II. Revisar, analizar y establecer, si así lo requiere el caso, los lineamientos o normas técnicas de las modalidades y submodalidades del transporte público convencional en nuestra entidad;



- III. Ampliar la red integrada de transporte público convencional en todas sus clasificaciones y modalidades, a nivel municipal, regional y metropolitano;
- IV. Fortalecer los mecanismos de regulación y vigilancia para el transporte público convencional;
- V. Incrementar la oferta de transporte en sus modalidades y submodalidades, así como en los servicios conexos y complementarios; siempre y cuando la demanda este equilibrada con la oferta.
- VI. Mejorar la infraestructura del servicio de transporte público en sus modalidades y submodalidades, así como en los servicios conexos y complementarios; e
- VII. Implementar mecanismos que permitan el control, evaluación y seguimiento de la prestación del servicio de transporte público en nuestra entidad.

SÉPTIMO. Que en el acuerdo por el cual se ordena la creación del POTC se contempla que constará de tres etapas:

- I. Diagnóstico;
- II. Análisis y esquemas de solución; e
- III. Implementación.

OCTAVO. Que en cumplimiento al punto décimo primero del ACUERDO QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL (POTC) el cual establece que la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Acuerdo pueda cumplimentarse.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE CONVENCIONAL

PRIMERO. El presente instrumento tiene la finalidad de establecer la metodología y acciones que permitan conformar un sistema integral de transporte público ordenado para satisfacer las necesidades de movilidad, con criterios de calidad, cobertura y eficiencia, a través de las diferentes modalidades y submodalidades de transporte público convencional, considerando las condiciones actuales y futuras previsibles del estado de Hidalgo.

SEGUNDO. En el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC), se establecen las bases técnicas que permiten generar las propuestas de mejora en la operación del Sistema de Transporte Público Convencional en el Estado, en el cual se consideran tres etapas:

I. DIAGNÓSTICO.

Tiene como principal objetivo que la Dirección de Movilidad e Ingeniería del **Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo**, realice estudios técnicos, tendientes al Reordenamiento y Reorganización del Servicio Público de Transporte de Personas en las modalidades de Colectivo e Individual, así como sus diferentes submodalidades; además del servicio privado de transporte de personas y bienes; el servicio complementario de transporte, esto es, empleados, turísticos y escolares; así como la incorporación de la submodalidad de transporte comunal indígena. Para tal efecto, se desarrollarán las siguientes acciones:

a) Trabajos de campo.

1. **Información Documental.** Es la base integrada por la recopilación de evidencias que comprende los datos de la operación actual del transporte público convencional en nuestra entidad, su registro se lleva a cabo por la Dirección de Movilidad e Ingeniería, directamente en campo, a través de:
 1. Fichas técnicas de transporte público convencional, esta información se encuentra dentro del archivo de la Dirección de Movilidad e Ingeniería, de las cuales se obtendrán datos que proporcionen características de las rutas origen-destino, itinerarios y derroteros, bases,



sitios, clave nemotécnica, imagen cromática del vehículo, intervalos de paso, kilómetros totales de la ruta, tipos de vialidades, que dieron origen a la concesión;

2. Expedientes administrativos de concesiones y permisos, resguardados por la **Dirección de Registro Público de Transporte** del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, de los cuales se obtendrá la información de manera individual, sobre los concesionarios y/o permisionarios, (personas físicas o morales) así como los antecedentes de la asignación en su operación.

La información obtenida se registrará de acuerdo a los formatos generados por la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, la cual debe ser firmada por el responsable que la suministra quien está a cargo del seguimiento para su digitalización y resguardo.

Esta información deberá de ser clasificada por regiones, municipios, zonas de operación y de acuerdo a su cronograma de trabajos de campo a desarrollar.

Si la unidad administrativa encargada de desarrollar esta actividad considera que se requiere información que se encuentre a disposición de alguna otra autoridad, previa consulta y acuerdo con la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, podrá girar oficios de su solicitud.

- b) **Identificación de la Actividad en Campo.** En los estudios del servicio de transporte público convencional de pasajeros, se deberán proyectar, realizar y analizar los datos obtenidos referentes a las rutas, sitios, bases, transporte privado y complementario (turístico, empleados y escolar), en el Estado de Hidalgo, las cuales deberán ser verificadas por el personal adscrito a la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo o cualquier otro comisionado o contratado para el efecto. Las actividades básicas que se realizan para cada estudio, consisten en:

1. Organización del estudio: En esta fase se determina la duración y alcance de los trabajos, organizaciones o personas a entrevistar, visita y reconocimiento a los lugares de estudio, personal que intervendrá, su perfil y cantidad de los mismos;
2. Preparación de instructivos y formas de campo, se seleccionan y preparan los formatos para levantamiento en campo, adaptándolos a las condiciones particulares de cada lugar de estudio, previendo los espacios para clasificación. Con base en los conceptos preliminares citados, se elaboran los instructivos para el llenado de formas por el personal comisionado para tal fin;
3. Capacitación del personal, las personas asignadas para realizar los estudios técnicos, recibirán los formatos e indicaciones para su llenado, así como los criterios a seguir para el desarrollo de sus funciones y en su caso indicaciones para la incorporación de su información en sistemas informáticos, de igual manera se les expondrá la responsabilidad que implica la firma de sus actividades y la confidencialidad de la información;
4. Clasificación de la información, la información compilada permite integrar las fases de estudio de campo, captura y validación, clasificándola y ordenándola. Para esta actividad, los formatos deben estar diseñados con espacios o campos especiales diferenciados para anotar los datos; y
5. Diagnóstico preliminar, se obtendrán de los estudios de las variables obtenidas en campo respecto de los elementos que causan un impacto en la prestación del servicio de transporte público convencional, describiéndolos para proporcionar las opciones que puedan coadyuvar a su atención.

Para visualizar posibles mejoras en la operación, se realizará un estudio de tiempos de recorrido y demoras. El estudio deberá registrar lugar y duración de cada una de las zonas de ascenso y descenso. Se tendrá registro no sólo en los casos donde haga alto total la unidad del transporte público.

El personal asignado registra los datos recopilados en las zonas de ascensos, descensos, aforos y en las encuestas; de la información recopilada en campo dentro de los formatos establecidos para ello, deberán de



tener la flexibilidad para ser alimentadas mediante el uso de dispositivos manuales, mecánicos y/o electrónicos.

El registro de evidencias deberá realizarse, en los horarios de la prestación de servicio de transporte público, para lograr definir la oferta respecto de la demanda.

c) Modelado de datos.

En esta fase se procesará la información obtenida en las zonas donde fueron aplicados los estudios técnicos de campo, lo cual logrará particularidad de las características de las condiciones del servicio, siendo percibido por el usuario a través de la frecuencia y velocidad de paso de las unidades y de la comodidad en el interior del vehículo, número de pasajeros a bordo y la descripción general del servicio, basándose en lo siguiente:

- I. Padrón de parque vehicular del servicio del transporte público convencional en sus diversas modalidades y submodalidades;
- II. Rutas en operación de las que se obtendrá: Inventario de rutas de transporte público, itinerario y derroteros, paraderos, terminales o bases de las rutas que operan, croquis de localización, de rutas (origen-destino), descripción del recorrido en ambos sentidos, longitud de ruta (ambos sentidos) y sentidos de flujo de vialidades por las que transita. teniendo en consideración la submodalidad comunal indígena esta será autorizada si así lo requieren y solicitan las zonas identificadas en el Estado;
- III. Sitios en operación de las que se obtendrá: Inventario de unidades individuales libres de transporte público, bases de los sitios que operan, croquis de localización, servicios con origen-destino, considerando la submodalidad comunal indígena;
- IV. El estudio de frecuencia y ocupación, detectadas visualmente, cuyo objetivo es determinar el número de unidades de una misma ruta que pasan por un punto determinado en horas valle y de máxima demanda en la prestación del servicio de transporte público. Simultáneamente se estimará el número de pasajeros que traslada la ruta (carga) en ese punto;
- V. Estudio en punto fijo o número de vehículos y usuarios que pasan por un determinado punto de una misma ruta dentro de un periodo de tiempo preestablecido;
- VI. Estudio de ascenso y descenso o tiempos de recorrido y velocidad promedio pasajeros transportados por viaje, parámetros de oferta respecto de la demanda.

Estas actividades tienen como objetivo determinar los esquemas de organización del servicio de transporte público, de lo anterior la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo realizará el registro, análisis e implementación de las condiciones, organización, administración y operación del transporte público de pasajeros, los datos e información que se obtengan en los estudios realizados, se registrarán en las matrices, cuyos formatos generados para tal fin.

Las matrices de información deberán de ser generadas visualizando su incorporación a sistemas informáticos, los cuales son una herramienta tecnológica que permitirá realizar sistemáticamente para determinar los esquemas de organización del transporte público en sus distintas modalidades, que permitan identificar las necesidades y mejoras del transporte público, logrando un registro confiable.

d) Memorias técnicas de operación.

Con los estudios generados, se clasificará de manera estructurada la realidad en que opera la prestación del servicio de transporte público debidamente concesionado, presentando los datos de las rutas y sitios del servicio de transporte público en el Estado, generadas por la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, la información integral permitirá contar con:

- I. Inventario de concesiones del servicio colectivo y sus modalidades; urbano, suburbano, interurbano y rural mixto;



- II. Inventario de concesiones del servicio público convencional en sus modalidades;
- III. Inventario de permisos del servicio de transporte convencional complementario;
- IV. Servicio colectivo: Número de ruta, itinerario y derrotero (autorizado vs ejecutado), claves mnemotécnicas, imagen cromática, longitud de ruta, tramos carreteros locales y federales, tramos carreteros pavimentados o terracería, tiempo de recorrido, tarifas, frecuencia de servicio, horario de servicio, tipo de vehículo, y los que resulten necesarios para su adecuada identificación;
- V. Convergencia de rutas;
- VI. Bases del servicio colectivo e individual;
- VII. Espacios de transferencia modal, los cuales en su determinación deberán identificar:
 - a) Zonas atractoras de viajes;
 - b) Volumen de pasajeros concentrados para uso de transporte;
 - c) Volúmenes de ocupación de las secciones de carga máxima, por zona;
 - d) Índice de rotación por ruta, por unidad y por sentido; y
 - e) Cualquier otro que determine su operación.
- VIII. Demanda o necesidades del servicio del transporte público convencional en sus modalidades;
- IX. Centros atractores de viajes (que generan demanda del servicio); parques industriales, centros comerciales, centros educativos, centros turísticos;
- X. Del servicio privado: Itinerario, derrotero, imagen cromática, longitud de ruta, tramos carreteros locales y federales, tramos carreteros pavimentados o terracería, tiempo de recorrido, horario de servicio, tipo de vehículo, y los que resulten necesarios para su adecuada identificación;
- XI. Vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros (entidades federativas y colindantes al Estado de Hidalgo); e
- XII. Identificar vehículos o permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, que prestan el servicio en tramos carreteros de competencia local.

Con el procesamiento de esta información se generarán las memorias técnicas de cartografía del transporte, las cuales proporcionarán la representación gráfica y cartográfica actualizada de rutas, bases, paradas de ascenso y descenso permitiendo:

1. Identificar gráficamente el itinerario y derrotero de las rutas;
2. Identificar gráficamente las principales zonas de ascenso y descenso; y
3. Localizar de manera georreferenciada las bases de los servicios de transporte público en sus distintas modalidades.

e) De las consultas.

La Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, previo acuerdo con la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, convocará a mesas de trabajo en las que se expondrán los resultados de la información recopilada en campo y con ello los retos que enfrenta el transporte convencional en sus distintas modalidades, en estas mesas de trabajo podrán participar autoridades auxiliares en materia de transporte, autoridades municipales, académicos, sociedad civil organizada, actores del transporte público y usuarios del mismo; con el propósito de recoger sus opiniones y propuestas que habrán de integrarse al estudio de diagnóstico.



La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo podrá realizar consultas específicas al sector académico especializado en el tema, autoridades auxiliares en el transporte y/o municipales, respecto de situaciones concretas que, como resultado de los datos recopilados en campo, requieran una opinión técnica.

II. ANÁLISIS Y ESQUEMAS DE SOLUCIÓN.

a) Análisis de información

Es el proceso que desarrollará la Dirección de Movilidad e Ingeniería del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, de los datos contenidos en las matrices y memorias técnicas, en aras de traducir los datos a información que permita la toma de decisiones, la cual se deberá de presentar en los formatos establecidos para tal fin.

Para el procesamiento de la información se deberá:

1. Revisar y organizar la Información;
2. Clasificar y compilar los datos; y
3. Representar los datos mediante gráficos y tablas.

Con la finalidad de procurar información sustancial, verídica, precisa y útil para la toma de decisiones.

b) Esquemas de solución

Versión preliminar ejecutiva de los Resultados de los Estudios Técnicos en Ingeniería del Transporte; para presentarse la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo considerando las siguientes características, interpretación de los datos para obtener conclusiones generalizables a partir de su análisis, selección de resultados relevantes y estructurar el orden en el que se van a presentar y la utilización en la transmisión de los resultados, un lenguaje sencillo, directo y con un orden lógico que soporte los resultados ante cualquier crítica o duda, especificando claramente lo que se sabe y las previsiones a futuro y que los datos sean útiles para estudios futuros (calibrables).

III. Utilización de herramientas tecnológicas.

Cumpliendo con los principios de transparencia y rendición de cuentas y brindando que la ciudadanía tenga un gobierno cercano y moderno, para agilizar la recopilación, procesamiento, creación de matrices y manejo de la información del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC), se desarrollará una plataforma digital, teniendo entre sus objetivos la sistematización de dicha información, logrando una presentación en un lenguaje más asequible para los usuarios de la misma, permitiendo que los interesados en participar en este proceso tengan un mayor acceso, difundiendo con ellos la importancia que tiene el Programa, procurando la seguridad y resguardo de la confidencialidad de los datos proporcionados y al tratarse de un trámite ante una autoridad administrativa los usuarios serán apercibidos de las penas en que incurre cualquier ciudadano al proporcionar información falsa.

La plataforma digital deberá de contener por lo menos los siguientes módulos:

a) De registro

Los ciudadanos con legítimo interés de participar en el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC), deberán registrarse en la plataforma digital. Concluido su registro, obtendrán un nombre de usuario y una contraseña con la que podrán ingresar solicitudes y consultar el estado de mismas. Para ello deberán proporcionar la información siguiente:

1. Nombre;
2. Fecha de nacimiento;
3. Clave Única de Registro de Población;



4. Constancia de Situación Fiscal;
5. Sexo;
6. Nacionalidad;
7. Domicilio;
8. Teléfono fijo;
9. Teléfono móvil;
10. Correo electrónico;
11. Ocupación; y
12. Cualquier otro que con motivo de hacer asertivo el trámite, se requiere.

b) De participación.

En este módulo las personas interesadas en aportar su visión sobre la situación que presenta el servicio de transporte público convencional, podrán ingresarlas en forma de:

1. Quejas; y
2. Sugerencias.

c) De solicitudes.

Las solicitudes presentadas por escrito ante la Secretaría de Movilidad y Transporte y/o al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, procederán:

1. La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, emitirá acuerdo por el cual se apertura el registro de solicitudes, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y ser difundido en las páginas electrónicas de la Secretaría de Movilidad y Transporte y del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, con el objetivo de informar a los peticionarios que hayan presentado solicitud por escrito que se apertura el periodo de registro de solicitudes a través de la plataforma digital; el mismo acuerdo será dirigido a los ciudadanos que no hayan presentado solicitudes, y que deseen realizarlo. Para el ingreso de las solicitudes en la plataforma, los interesados deberán previamente completar su registro en la misma.
2. La Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, establecerá módulos de registro de solicitudes en plataforma digital, los cuales estarán localizados en las Unidades Administrativas Regionales del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, cuya ubicación y circunscripción territorial que atienda cada una de ellas, horarios y periodos deberán estar contemplados en el acuerdo mencionado en el inciso a;
3. Una vez que los interesados hayan ingresado su solicitud en la plataforma digital, habrán de imprimir su solicitud, misma que incluirá un número de folio, el cual es su comprobante para dar seguimiento.
4. El folio de solicitud impreso, mencionado en el inciso anterior, se deberá firmar y presentar de manera física ante la unidad central de correspondencia del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo o en alguna de sus Unidades Administrativas Regionales para que sean evaluadas en el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC).

La presentación de solicitud y su registro no generan obligación para que esta autoridad conceda su petición, de conformidad con lo establecido en el numeral 168 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; ningún trámite o petición del transporte público procederá la afirmativa ficta;

En este módulo las personas interesadas podrán presentar sus peticiones las cuales pueden ser de:



e. **Concesiones**

i. **Individual;**

- i) Creación de sitio;
- ii) Reubicación de sitio;
- iii) Incremento de parque vehicular del sitio autorizado;
- iv) Cambio de sitio;
- v) Cambio de Municipio;
- vi) Cambio de modalidad;
- vii) Cambio de imagen cromática;
- viii) Renovación de concesión; y
- ix) De concesionamiento.

ii. **Colectivo; y**

- i) Creación de ruta empresa;
- ii) Creación de ruta;
- iii) Fusión de ruta;
- iv) Ampliación de Ruta;
- v) Creación de ramal;
- vi) Reubicación de base de ruta;
- vii) Incremento de parque vehicular;
- viii) Incremento de capacidad vehicular;
- ix) Disminución de capacidad.
- x) Cambio de ruta;
- xi) Cambio de Modalidad;
- xii) Cambio de municipio;
- xiii) Renovación de concesión; y
- xiv) De concesionamiento.

iii. **Comunal indígena**

- i) Individual;
 - Creación de sitio; y
 - De concesionamiento.
- ii) Colectivo;
 - Creación de ruta; y
 - De concesionamiento.



f. Permisos complementarios

- i. De paso;
- ii. De turismo;
- iii. De empleado; y
- iv. Escolares.

d) De consulta.

Este segmento busca proporcionar a la ciudadanía la posibilidad de conocer los documentos legales y marco legal, así como los avances y comunicados sobre el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC).

IV. IMPLEMENTACIÓN.

Con la información presentada y considerando las variantes de los esquemas de solución que se generen para atender las circunstancias actuales del transporte público en nuestra entidad, deberán de generarse los instrumentos jurídico administrativos por separado que propicien la accesibilidad al derecho fundamental de movilidad en nuestra entidad, procurando en todo momento el respeto a nuestro marco legal.

Cabe destacar, que durante los estudios presentados en cada municipio se contemplarán, desvíos o recortes operacionales de los itinerarios y derrotero, que deriven de obras o eventualidades que afecten los tramos de las rutas estudiadas.

- V.** Para garantizar que las prácticas operativas en la implementación de este acuerdo se apliquen con precisión, consistencia y el debido cumplimiento de los procedimientos, políticas y legislación que da soporte al Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional y evitar actos de corrupción o actos de simulación por acción u omisión; así como verificar que los servidores públicos encargados de realizar las diversas actividades, salvaguarden los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, además de la auditorías que por derecho sean aplicables, se contara con un auditor externo que vigile el cumplimiento de los principios y objetivos antes citados.

Como una medida adicional a procurar el adecuado desempeño de los funcionarios o personal comisionado que intervengan, estos firmaran carta de confidencialidad y responsabilidad;

Se habilitará atención especial en el numero 018004663786 (01800 honesto), en donde se recepcionarán quejas y/o denuncias de la ciudadanía, permisionarios o concesionarios, de prácticas que contravengan los principios con los que fue ordenado el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC);

- VI.** La información recabada, compilada y procesada, así como todo documento relacionado con el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC) tendrá el carácter de reservada de conformidad a lo establecido en el numeral 113 fracción VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en aplicación inmediata del artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; por un periodo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.
- VII.** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo, así como aquellas que se planteen por escrito las resolverá el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en apego a lo establecido en el marco normativo aplicable.
- VIII.** En cada etapa o actividad que se desarrolle para el cumplimiento del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional que se estime pertinente decretar su culminación y cierre, esto se deberá de realizar mediante acuerdo emitido por la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.
- IX.** Se instruye los titulares de las Direcciones de Planeación y Seguimiento de Programas, Normatividad, Movilidad e Ingeniería, Vigilancia y Supervisión, Registro Público de Transporte y Administración y Finanzas, adscritas al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, pueda cumplimentarse.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta el día cuatro de septiembre del año dos mil veintidós.

TERCERO. En cada etapa que se desarrolle para el cumplimiento del Programa de Reordenamiento de Transporte, podrán decretarse fechas de cierre de las mismas.

CUARTO. El presente acuerdo estará disponible para su consulta en las páginas electrónicas de la Secretaría de Movilidad y Transporte y del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**LICENCIADO ALEXANDRO XAVIER AQUINO ORTEGA,
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
CONVENCIONAL DE HIDALGO
RÚBRICA**



JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 13 FRACCIÓN XV, 16, 37 BIS FRACCIONES I, XIV, XVIII, XIX Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN I, 4, 5, 7 FRACCIONES I, II, IV, XVI INCISOS A, B, D, F, Y H, 8 FRACCIONES I, II, V, VII, XIV, 9 FRACCIONES I, VIII, XVI, XIX, XXVII, XXVIII, XXX, 10 Y 11 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 9 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 5 denominado "Hidalgo con Desarrollo Sostenible", se contempla a un Gobierno con la oportunidad y compromiso con la población, de conjugar la ampliación de oportunidades, libertades, derechos y capacidades de las personas, con el crecimiento económico, vigilando la protección del medio físico, así como instrumentar acciones de mitigación frente al cambio climático, siendo específico en su objetivo 5.4 "Movilidad Sostenible y Eficiente", que marca como referente el de fomentar esquemas que permitan una movilidad integral y sostenible en todos los medios de transporte en ámbitos urbanos y rurales.

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, dispone que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establece dicha Ley.

TERCERO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo en el arábigo 37 Bis, dispone que a la Secretaría de Movilidad y Transporte le corresponde estructurar y dirigir los programas y políticas públicas para el desarrollo de la movilidad, tomando el derecho social al desplazamiento como referente para preservar el desarrollo social, la integración económica, el uso de vías públicas y el transporte como detonante de otros derechos, propiciando la accesibilidad universal y la seguridad en el desplazamiento de las personas, aplicando criterios de sostenibilidad; así como actualizar permanentemente el Registro Público del Transporte, que incluya los vehículos de todas las modalidades del transporte en el Estado de Hidalgo; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones y sanciones; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con el transporte y los demás registros que establezcan otros ordenamientos y/o sean necesarios a juicio de la Secretaría.

Por lo cual y con la finalidad de dar certeza a los concesionarios de transporte público en sus modalidades de individual y colectivo, se establece que los derechos y productos se pagarán conforme a las disposiciones legales, normatividad, tarifas y cuotas que se encuentren vigentes al momento de realizar el trámite de que se trate.

CUARTO. Que como medida de control fiscal y para garantizar la honestidad en el manejo de los recursos públicos, se ordena que el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo fije en un lugar visible los listados de los conceptos, cuotas, tasas y tarifas que establece la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, de conformidad con lo que indique el Programa de Regularización de Concesionamiento del Servicio Público de Transporte del Estado de Hidalgo en su calidad de Extemporáneo y con el objetivo de proteger las fuentes de ingresos permanentes y dar mayor estabilidad a los recursos que percibe la entidad.

QUINTO. Que la medida que se propone reducirá la carga fiscal y administrativa para las personas físicas, ya que la supresión del cobro de derechos de Anualidades vencidas cuando supere más de 5 años de multas y recargos representa en sí misma la prescripción de una obligación en la prestación de un servicio público.

SEXTO. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de julio de 2019, se creó el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional (POTC), por medio del cual, se instruye que sea el titular de la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, el encargado para llevar a cabo los estudios técnicos de ingeniería y de investigación concernientes al servicio de transporte público convencional en nuestra entidad, que permitan determinar de acuerdo con las necesidades de las regiones, el número y la extensión de las rutas en que estarán divididas las vías públicas de competencia estatal y prestación de servicio de transporte federal en tramos estatales; así como la clase o clases de servicio y el número de unidades que en cada ruta deberán operar; establecer y, en su caso, modificar en todo tiempo las ubicaciones, modalidades, número de unidades, los itinerarios de las rutas y los desplazamientos de los sitios que operen o estén situados en las vías de competencia estatal; así como autorizar y modificar horarios de operación y



frecuencias de servicio, al igual que ordenar el cambio de bases, paraderos, estaciones y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al Servicio de Transporte Colectivo e Individual; identificar la demanda de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario y de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello y de las autorizaciones y convenios de cualquier tipo que sean relativos a la materia; todo ello, bajo el amparo de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y demás normativa aplicable.

SÉPTIMO. Que los objetivos específicos del Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, establecidos en punto 5 son:

- I. Elaborar, actualizar y analizar estudios técnicos necesarios para la movilidad del Estado de Hidalgo;
- II. Revisar, analizar y establecer, si así lo requiere el caso, los lineamientos o normas técnicas de las modalidades y submodalidades del transporte público convencional en nuestra entidad;
- III. Ampliar la red integrada de transporte público convencional en todas sus clasificaciones y modalidades, a nivel municipal, regional y metropolitano;
- IV. Fortalecer los mecanismos de regulación y vigilancia para el transporte público convencional;
- V. Incrementar la oferta de transporte en sus modalidades y submodalidades, así como en los servicios conexos y complementarios; siempre y cuando la demanda este equilibrada con la oferta.
- VI. Mejorar la infraestructura del servicio de transporte público en sus modalidades y submodalidades, así como en los servicios conexos y complementarios; e
- VII. Implementar mecanismos que permitan el control, evaluación y seguimiento de la prestación del servicio de transporte público en nuestra entidad.

OCTAVO. Que para dar cumplimiento a la fracción II “análisis y esquemas de solución”, del Acuerdo por el cual se crea el Programa de Ordenamiento de Transporte Convencional, se plantea la regularización para los concesionarios del transporte público en sus modalidades de individual y colectivo que no hayan actualizado sus derechos, y continúan prestando el servicio de transporte público de pasajeros con placas de circulación fuera de vigencia.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo que establece el
“PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO EN CALIDAD
DE EXTEMPORANEO”**

PRIMERO. Podrán realizar la regularización de su estatus como extemporáneos aquellos concesionarios del transporte público en sus modalidades de individual y colectivo que no hayan actualizado sus derechos ante la Dirección de Registro adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

SEGUNDO. El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo será el encargado de dar operatividad y vigencia a este Acuerdo; resolviendo dudas o controversias que se susciten en su aplicación; asignando las tareas correspondientes a las unidades administrativas de dicho Sistema, de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia.

TERCERO. Para que las autoridades en materia de transporte reconozcan la validez del pago de los conceptos de ingresos a que se refiere este Acuerdo, el contribuyente deberá exhibir el recibo de la institución o establecimiento autorizado ante la que realizó el pago de acuerdo con el tabulador de cuotas y tarifas vigente al momento que el concesionario y/o permisionario lo realicen, el comprobante fiscal electrónico de pago o el recibo oficial que expida la Oficina Receptora, en los que conste el pago de los derechos.

CUARTO. El Órgano Interno de Control asignado al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo bajo la figura del Contralor Interno, vigilará dentro del ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de lo dispuesto en este



Acuerdo, por parte de los servidores públicos, y para el caso de que determine el incumplimiento del mismo, procederá en los términos de la normatividad aplicable en la materia.

QUINTO. El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo iniciará el procedimiento de regularización a los concesionarios del transporte público en sus modalidades de individual y colectivo que no hayan actualizado sus derechos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Dirigir escrito al Director General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en el cual debe especificarse lo siguiente:
 - a. Domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y autorizar ser notificado mediante una dirección de correo electrónico;
 - b. Descripción clara y sucinta de solicitud de regularización por tratarse de concesión con placas extemporáneas, señalando claramente los datos de identificación de la concesión, ruta, sitio o ubicación en donde se presta el servicio y los años que dejó de cumplir con sus pagos correspondientes;
 - c. Identificación clara de los datos de la unidad que se pretenda regularizar o si se tratara de sustitución vehicular los datos de la unidad saliente y entrante, como lo son número de serie, número de motor, capacidad, modelo y tipo de vehículo;
 - d. Adjuntar los documentos de acuerdo a las disposiciones de la Dirección de Registro adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, los cuales serán:
 1. Identificación Oficial con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional);
 2. Comprobante de domicilio, únicamente podrán participar los concesionarios con residencia efectiva en el Estado de Hidalgo, lo cual se acreditará con constancia de residencia emitida por autoridad municipal no mayor a tres meses;
 3. Acta de nacimiento;
 4. Registro Federal del Contribuyente;
 5. Factura del Vehículo a nombre del concesionario (el vehículo que esté registrado deberá tener la vigencia que marca la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo o en su defecto, deberá ser sustituido por uno con las características establecidas en la misma);
 6. Comprobante del último pago de Impuestos y Derechos Vehiculares;
 7. En caso de sustitución vehicular: baja de vehículo saliente, factura, responsiva, tarjeta de circulación y pago de tenencias y derechos vehiculares anteriores a la baja;
 8. Póliza de seguro vigente en términos de lo establecido por el numeral 106 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo;
 9. Verificación vehicular vigente;
 10. Tarjetón y licencia de conducir vigentes del operador;
 11. Últimos pagos de anualidad que haya realizado ante la institución de transporte que por la fecha corresponda;
 12. Documento de verificación de la explotación del servicio emitida por la Dirección de Movilidad e Ingeniería, adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, en caso de modalidad de colectivo este deberá indicar operación, ruta, horarios y descripción de la unidad.
 - e. Lugar, fecha y firma del solicitante.
- II. Presentar formato único de trámites ante la Dirección de Registro adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, el cual deberá contener el nombre del interesado y la manifestación de actuar por propio derecho, ser en su caso albacea registrado ante el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo o actuar por representación refiriendo el Poder Notarial que le de tal carácter.

SEXTO. Tratándose de transporte público en su modalidad de colectivo, deberá estar prestando el servicio en la ruta especificada; será indispensable contar con el Documento de verificación de la explotación del servicio emitida por la Dirección de Movilidad e Ingeniería adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.



SÉPTIMO. Una vez recibida la solicitud con la documentación, la Dirección General del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, la turnará a la Dirección de Normatividad, adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, para que emita el acuerdo de procedencia, o en su caso, negar la solicitud derivado de la revisión de la documentación; de resultar factible la solicitud, la remitirá a la Dirección de Registro adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo, quien procederá a emitir las órdenes de pago correspondientes de las últimas **cinco anualidades** adeudadas, incluyendo la del año en vigencia 2019, así como las órdenes de pago de emisión de dictamen técnico, sustitución vehicular, imagen cromática; y en virtud de no haber dado cumplimiento a lo que establece el artículo 166 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, serán acreedores a lo que establece el artículo 287 fracción I, 288 y 289 segundo párrafo de la citada Ley, al pago de una multa de 10 Unidades de Medida y Actualización por cada anualidad no pagada; independientemente de los pagos de obligaciones a lugar en su calidad de concesionario que le marque la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

OCTAVO. Una vez realizados los pagos de anualidad, de emisión de dictamen técnico, imagen cromática, sustitución vehicular si fuera el caso y de multa por 10 Unidades de Medida y Actualización por cada anualidad no pagada (últimas cinco), la Dirección de Registro adscrita al Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo emitirá el oficio de reemplacamiento respectivo dirigido a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Los pagos de impuestos y derechos señalados en los puntos séptimo y octavo, son independientes de los adeudos que tengan aquellos concesionarios del transporte público en materia de control vehicular ante la Secretaría de Finanzas Públicas.

DÉCIMO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, así como aquellas que se planteen por escrito, las resolverá el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y deberán comunicarse oportunamente a los interesados según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO. El presente acuerdo estará disponible para su consulta en las páginas electrónicas de la Secretaría de Movilidad y Transporte y del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

